



DSP: SSE/D-1043/2018 SSE/D-1288/2018 CONTRATO No. LS-032.18 DERIVADO DE LA LS-103C80801/026/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS. ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1009-07/18, DA/1010-07/18 y DA/1011-07/18 a: LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS, EVELINNE GABRIELA OSORIO BOLIO y JOSÉ RAÚL CARRILLO, respectivamente de los cuales en fecha treinta de julio del presente año, se recibieron las propuestas técnicas y económicas en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B) Con fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/026/2018, relativa a la adquisición de LAMINAS DE ZINC, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 parrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1 fracción I, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185,186 fracciones III y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Con fundamento en el Artículo 43, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los Licitantes, LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS, EVELINNE GABRIELA OSORIO BOLIO y JOSÉ RAÚL CARRILLO, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.









DIF ESTADO DE VERACRUZ



- **D)** Se turnó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, área solicitante, el expediente de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para la emisión del dictamen técnico correspondiente.
- E) Con fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas la proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión para la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/026/2017, relativa a la adquisición de LÁMINAS DE ZINC, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.
- F) Se turnaron invitaciones de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios **DA/1007-07/18** y **DA/1008-07/18**, con el objeto de que asistieran a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha doce de octubre de dos mil cinco.
- G) El día treinta de julio del dos mil dieciocho, a las trece horas, se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del Dictamen Técnico-Económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.



- H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS, EVELINNE GABRIELA OSORIO BOLIO y JOSÉ RAÚL CARRILLO, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación, por lo que se procedió a realizar el dictamen técnico correspondiente.
- I) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de LÁMINAS DE ZINC, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, a través de Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/026/2018.
- J) Dado que "EL DIF ESTATAL" cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de LÁMINAS DE ZINC, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, a través de Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/026/2018, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión para la licitación simplificada determina adjudicar el contrato a LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS.
- K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1043/2018, de fecha 18 de mayo del 2018 y DSP: SSE/D-1288/2018, de fecha 21 de junio de 2018, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recursos del Subsidio Estatal 2018.









DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10 inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

- C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Moisés Barrios Jácome, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **D)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,1 fracción I, 3 fracción I, 7, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- **E)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio, el cual cuenta con Registro Federal de

Air









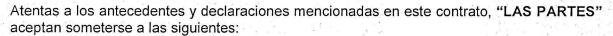


Contribuyentes número VACL960904J93 y con Registro de Padrón de Proveedores número 25325, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 17 de julio del dos mil dieciocho.

- **B)** Luis Eduardo Vargas Cadenas, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector VRCDLS96090430H300.
- **C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Búhos, Número 555, Colonia Laguna Real, Código Postal 91790, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender LÁMINAS DE ZINC, PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO y a lo siguiente:

PROVEEDOR	PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LUIS EDUARDO VARGAS CADENAS	ÚNICA	1	14,000	PIEZA	Lámina galvanizada de Zinc-alum calibre 32 de 3.05m x .80m	\$229.99	\$3,219,860.00
	33 V	2 2			SUBTOTAL		\$3,219,860.00
				N 1 0	I.V.A.		\$515,177.60
					IMPORTE TO	ΓAL	\$3,735,037.60

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$3,219,860.00 (Tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$515,177.60 (Quinientos quince mil ciento setenta y siete pesos 60/100 M.N.), haciendo un importe total de \$3,735,037.60 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil treinta y siete pesos 60/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.











TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los objetos libre a bordo en los diversos municipios establecidos en el ANEXO 1-A de las bases, que forma parte integra de este instrumento jurídico, dentro de los CINCO DÍAS NATURALES posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término de UN AÑO posterior a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar canje sin costo para "EL DIF ESTATAL" con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a

A min







DIF
ESTADO DE VERACRUZ



cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$321,936.00 (Trescientos veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto subtotal de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato.

- I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la recepción total de los bienes.
- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar 0.5 % (dos punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



5





Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

And the second

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



3





DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz Ignacio de la Llave, el treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Família del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

Luis Eduardo Vargas Cadenas

ASISTE

Moisés Barrios Jácome Director de Atención a Población Vulnerable

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-032.18, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/026/2018, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Luis Eduardo Vargas Cadenas, de fecha 31 de julio del 2018.







ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEEDORES NÚMERO LS-103C80801/026/2018

Partida	Cantidad	Renglón	Unidad de medida	Descripción	Garantía
UNICA	14000	1	PIEZA	Lámina galvanizada de Zinc-alum calibre 32 de 3.05m x .80m	1 AÑO

PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA Y FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

LUGAR DE ENTREGA: BODEGA 20 DE NOVIEMBRE 585, COLONIA BADILLO, C.P. 91045, XALAPA, VERACRUZ DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE NUEVE A QUINCE HORAS Y DE DIECISIETE HORAS A DIECINUEVE HORAS.

GARANTÍA.- UN AÑO POSTERIORES APARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

1









ANEXO 1-A

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEEDORES NÚMERO LS-103C80801/026/2018

Para las Partidas de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LA POBLACIÓN VULNERABLE QUE FUE AFECTADA POR EVENTOS CLIMATOLÓGICOS.

LUGAR DE ENTREGA: Bodega 20 de noviembre 585, colonia Badillo, C.P. 91045, Xalapa, Veracruz de la Dirección de Atención a Población Vulnerable en horario de lunes a viernes de nueve a quince horas y de diecisiete horas a diecinueve horas.

PLAZO DE ENTREGA

Proveedor tendrá un plazo de entrega de cinco días naturales a partir de la firma del pedido correspondiente.